



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO Nº 000214

LA PLATA, 26 ENE. 2021

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1156426/2020, por el cual EMATUR, solicita el servicio de desarrollo de app y el mantenimiento de la misma, con destino al DESPACHO-SECRETARIA DE EMATUR, mediante la solicitud de Pedido Nº 1198/2020 obrante a fs. 27, que por cambio de Ejercicio Económico corresponde a la Solicitud de Pedido Nº 44/2021 obrante a fs. 97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1926 Folio Nº 2446 de fecha 10 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PRIVADA Nº 71/2020, primer llamado el 30 de Diciembre de 2020, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma ESTRATEC S.R.L., quien cotiza la totalidad de los ítems, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.905.750,00), quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución Nro.9/49.057 perteneciente a la compañía COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A., por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$95.300,00).

Firmas invitadas que no cotizan en ésta oportunidad: COMUNICACIÓN CELULA S.R.L., EDUCORP S.R.L.; STARTUP S.R.L; FUNDESCO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO.

Que habiendo fracasado el primer llamado por haberse recibido una única propuesta en condiciones de ser considerada, se procede a la realización de la LICITACION PRIVADA Nº 71/2020 Segundo Llamado, el 20 de Enero de 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma ESTRATEC S.R.L., quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.905.750,00), quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nro.9/49580, de la aseguradora COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A. hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$95.300,00).

Firmas que no cotizan en esta oportunidad: COMUNICACION CELULA S.R.L., EDUCORP S.R.L., STARTUP S.R.L., FUNDESCO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, LINOT DIGITAL S.R.L. y GIGA IT ARGENTINA S.A.

Que por un error administrativo involuntario, en el Pedido de Cotización Nº13/2021 donde dice: Expediente Nº 4061 – 1154426/2020 debería decir Expediente Nº 4061-1156426/20.

Que de las ofertas presentadas la de la firma ESTRATEC S.R.L., para los ítems 1/2, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.905.750,00), resulta ser la única oferta y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PRIVADA Nº 71/2020 Primer Llamado, efectuado con fecha 30 de Diciembre de 2020, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada. Fracasada por haberse recibido una única propuesta en condiciones.-

ARTICULO 2º: Apruébese la LICITACION PRIVADA N° 71/2020- Segundo Llamado efectuado con fecha 20 de Enero de 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTICULO 3º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:
ESTRATEC S.R.L.: ítems 1/2, por única oferta, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.905.750,00).
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA PRESENTACION DE FACTURA EN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 4º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 33 EMATUR; JURISDICCION 1110122000 EMATUR; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro municipal.-

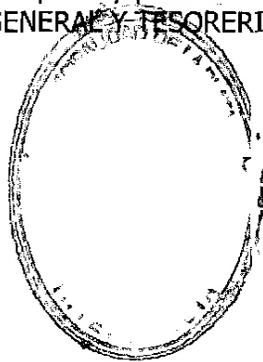
ARTICULO 5º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

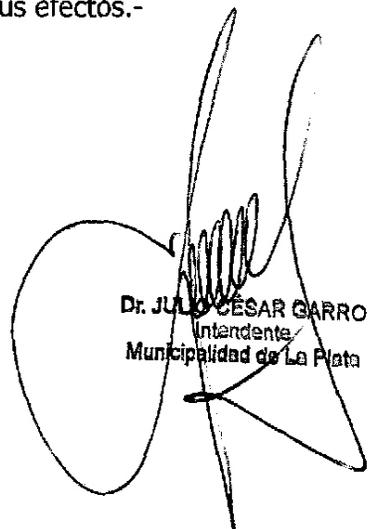
ARTICULO 6º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA A sus efectos.-


Daniel Ernesto Loyola
Presidente
EMATUR




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata